



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Cajamarca, 24 de Agosto del 2021



Firma Digital

Firmado digitalmente por ZAVALAGA VARGAS Elard Fernando FAU 20159981216 soft Presidente De La Corte De La Csj-Ca Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 24.08.2021 12:43:22 -05:00

ACUERDO SALA PLENA N° 000015-2021-P-CSJCA-PJ

I. VISTOS:

- Oficio N° 246-2021-GAD-CSJCA-PJ, de fecha 14 de julio de 2021.
- Acta de sesión extraordinaria de Sala Plena del Distrito Judicial de Cajamarca, de fecha 19 de agosto de 2021.

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Mediante Acuerdo de Sala Plena N° 012-2021P-CSJCA-PJ, de fecha 02 de julio de 2021, la Sala Plena de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca -con la precisión en ella establecida¹- aprobó las bases elaboradas por la Gerencia de Administración Distrital, para la segunda convocatoria del concurso público de adjudicación del Diario Judicial del distrito judicial de Cajamarca, por un nuevo periodo de dos (02) años.

SEGUNDA: Con Oficio N° 246-2021-GAD-CSJCA-PJ, el Gerente (e) de Administración Distrital de Cajamarca, pone en conocimiento del despacho de Presidencia, sobre el cumplimiento del cronograma del proceso de selección para la adjudicación del Diario Judicial, haciendo presente que el 14 de julio del presente año, se llevó a cabo la recepción de ofertas de los postores Grupo Editora Panorama S.A.C., Inversiones JUFA e Hijos S.R.L. y Grupo La República Publicaciones S.A., en presencia de la Notaria Pública Abg. Ivy Rosa Nué Sessarego, la Dra. Fernanda Bazán Sánchez² y el CPC Hugo Hualca Cabrera³,

¹ Téngase presente que la precisión estuvo referida al cronograma de la segunda convocatoria del concurso público de adjudicación del Diario Judicial; así, pues, se estableció: i) Publicación (del 05 al 12 de julio de 2021); ii) Inscripción de postores y entrega de Bases (del 06 al 12 de julio de 2021); iii) Presentación de consultas u observaciones (del 06 al 08 de julio de 2021); iv) Absolución de consultas u observaciones e integración de bases (el 09 de julio de 2021); y, v) Presentación de ofertas y apertura de sobres (el 13 de julio de 2021).

² Representante de ODECMA.

³ Quien participó al encontrarse encargado de la Gerencia (e) de Administración Distrital, por licencia del Abg. Juan Manuel Chávez Posadas, por motivo del fallecimiento de su familiar directo (hermana).





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

habiéndose procedido a la evaluación de sus propuestas técnicas y económicas, y al otorgamiento de la buena pro al postor ganador, conforme al siguiente detalle:

POSTOR	CALIFICACIÓN
Grupo Editora Panorama SAC	100 puntos
Inversiones JUFA e HIJOS SRL	89.71 puntos
Grupo La República Publicaciones S.A	86.53 puntos

Asimismo, el 20 de julio del año en curso, remite los escritos de apelación interpuestos por las empresas Grupo La República Publicaciones S.A. e Inversiones JUFA e Hijos S.R.L.⁴, contra el acto administrativo que dispuso la adjudicación de la buena pro a favor de la empresa Grupo Editora Panorama S.A.C., como Diario Judicial de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, llevada a cabo el 14 de julio del año en curso.

TERCERA: El 19 de agosto del presente año, la Sala Plena de este distrito judicial habiendo otorgado el uso de la palabra a los postores Grupo La República Publicaciones S.A., Inversiones JUFA e Hijos S.R.L y Grupo Editora Panorama S.A.C., para que por intermedio de sus respectivos abogados defensores rindieran sus informes orales, escuchó las posiciones de cada uno de ellos, siendo de los dos primeros, respecto de sus recursos de apelación interpuestos, y del tercero, en cuanto a la absolución de los mismos; pasando al debate correspondiente.

CUARTA: El artículo 94° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial (en adelante TUO LOPJ), establece como una de las atribuciones de la Sala Plena de la Corte Superior, asumir las funciones del Consejo Ejecutivo Distrital, cuando no exista éste; en ese sentido, una de esas funciones es la de *“Designar el periódico en que deben hacerse las publicaciones judiciales y autorizar las tarifas correspondientes”*, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 15 del artículo 96° del TUO LOPJ.

QUINTA: En lo que corresponde a la presente convocatoria para la adjudicación del Diario Judicial para los años 2021-2023, se ha encargado a la Gerencia de Administración Distrital -al igual que en años anteriores- la realización del

⁴ De fechas 19 y 20 de julio de 2021, respectivamente.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

procedimiento hasta la etapa de apertura de sobres de las propuestas remitidas por los postores y la correspondiente evaluación y calificación de las ofertas, en atención al numeral 1.8 de las bases de la segunda convocatoria, sobre "PRESENTACIÓN PÚBLICA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS", que establecen:

El acto de recepción de propuestas y apertura de sobres será público y se llevará a cabo en el lugar, fecha y hora señalados en el cronograma aprobado, con presencia de Notario Público, quien certificará la información de los sobres y dará fe del acto y un representante de la ODECMA quien será veedor del acto.

Dicho acto público se inicia con la llamada a los postores en el orden en que registraron su participación, para que entreguen los dos sobres.

Los postores concurren a través de su representante legal o apoderado, debidamente acreditado ante la Comisión mediante Carta Poder Simple, la misma que será presentada en el acto de entrega de propuestas, fuera del sobre para su certificación ante el Notario Público.

Si al momento de ser llamado el postor no se encontrase presente, se le tendrá automáticamente por desistido de participar en el proceso. Si alguno es omitido, podrá acreditarse únicamente con la presentación de copia del cargo de la ficha de inscripción de participante.

La Gerencia de Administración Distrital conjuntamente con el personal de apoyo y el Notario Público verificarán que los sobres que contiene la documentación solicitada, estén debidamente cerrados. Abrirá los sobres conteniendo la información del postor y las propuestas técnica y económica y verificará en ese orden el contenido de cada uno de los documentos solicitados, ciñéndose estrictamente a lo requerido en las Bases, caso contrario, la Gerencia devolverá los documentos al postor, salvo que éste impugne en el acto. Todo reclamo lo resolverá la Sala Plena de Inmediato.

En ese sentido, ha correspondido a la Gerencia de Administración Distrital con presencia de Notario Público y un representante de ODECMA (quien participó como veedor del acto), la realización de la etapa mencionada, debiendo elevar a la Sala Plena un informe con el resultado de dicha evaluación, a fin que ésta adopte la decisión final sobre la adjudicación del Diario Judicial.

SEXTA: La Sala Plena con dos abstenciones ha advertido que de la lectura del acta denominada "ACTA DE PRESENTACIÓN DE APERTURA Y OFERTAS – OTORGAMIENTO DE BUENA PRO", de fecha 14 de julio del año en curso, la Gerencia de Administración Distrital y quienes participaron de dicho acto, se han extralimitado en sus funciones, pues únicamente les correspondía el acto de verificar la apertura de sobres de las propuestas remitidas por los postores y la correspondiente evaluación y calificación de las ofertas, mas no así el otorgamiento de la buena pro o adjudicación del diario judicial, toda vez que dicha decisión por mandato legal le corresponde a la Sala Plena.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

SÉTIMA: Sin perjuicio de lo antes señalado, habiendo escuchado los informes orales presentados por los postores del presente procedimiento y estando a la revisión de los actuados remitidos por la Gerencia de Administración Distrital, luego del debate correspondiente, la Sala Plena -por mayoría y con dos abstenciones- advirtió que el acto desarrollado por el Gerente (e) de Administración Distrital el día 14 de julio de 2021, no sólo comprende el error señalado en el considerando anterior que conlleva a la nulidad del mismo, sino que, además, el acto de la evaluación y calificación de las ofertas se habría efectuado de manera deficiente inobservando las disposiciones establecidas en las bases del concurso, como son la verificación de la presentación por parte de cada postor, de la documentación de carácter obligatorio (literal A del numeral 2.2.1.1 de las Bases), específicamente la referida a la *'Declaración Jurada del Alcance Geográfico de su distribución en cada una de las Provincias del Distrito Judicial de Cajamarca, acreditado con certificación notarial de las respectivas provincias y en caso de que no hubiera notario, constancias otorgadas por las principales autoridades del lugar, acreditado por un Juez de Paz. (Para las 11 Provincias)'*; por lo que, habiéndose advertido un vicio en el acto de evaluación y calificación de las ofertas que ha generado la contravención a las bases del presente concurso (como disposición normativa que regulan la convocatoria para la adjudicación del Diario Judicial); en tal sentido, la Sala Plena por mayoría y con dos abstenciones acordó, declarar la nulidad del referido procedimiento a partir de la evaluación y calificación de las ofertas y nulos todos los actos posteriores que dependan de aquel, disponiendo las acciones necesarias para la enmienda de dicha situación.

Por tales fundamentos y de conformidad con el inciso 6) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Sala Plena del Distrito Judicial de Cajamarca, **POR MAYORÍA y con dos abstenciones, RESUELVE:**

III. DECISIÓN:

Artículo Primero.- DECLARAR LA NULIDAD del procedimiento de adjudicación del Diario Judicial de Cajamarca, a partir del acto de evaluación y calificación de las ofertas, y **NULOS** todos los actos posteriores que dependan de aquel; debiendo reponer el proceso al estado que corresponde.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Artículo Segundo.- En consecuencia, **DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital realice una nueva evaluación y calificación de las ofertas presentadas por los postores: Grupo Editora Panorama S.A.C., Inversiones JUFA e Hijos S.R.L. y Grupo La República Publicaciones S.A., la cual deberá realizarse en base a las propuestas técnicas y económicas presentadas ante Notario Público, el día 14 de julio del presente año, y teniendo en cuenta la verificación de la presentación de la documentación obligatoria para su admisibilidad.

Artículo Tercero.- DISPONER que una vez efectuada la nueva evaluación y calificación de las ofertas, la Gerencia de Administración Distrital elabore el informe correspondiente y lo eleve a la Sala Plena de esta distrito judicial, para su respectiva verificación y aprobación, con la finalidad de designar al Diario Judicial de Cajamarca, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 15 del artículo 96° del TUO de la LOPJ.

Artículo Cuarto.- DISPONER que al haberse declarado la nulidad del procedimiento, **CARECE DE OBJETO** pronunciarse por los recursos de apelación interpuestos por Grupo La República Publicaciones S.A. e Inversiones JUFA e Hijos S.R.L., contra el acto administrativo que dispuso la adjudicación de la buena pro a favor de la empresa Grupo Editora Panorama S.A.C., como Diario Judicial de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, llevada a cabo el 14 de julio del año en curso.

Artículo Quinto.- COMUNICAR lo resuelto a la ODEOMA Cajamarca, a la Gerencia de Administración Distrital y demás partes interesadas, para los fines de correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

EZV/lcr

